



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Santo Domingo, D. N.
Miércoles 02 de febrero de 2022.-

Al: Comité de Compras y Contrataciones
Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM).

Asunto: *Informe justificativo del uso de la excepción para el proceso Adquisición e Instalación de Batería para Vehículo Hybrid Toyota Prius C, Placa EA01396.*

En el año 2015, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), recibió en calidad de donación por parte del Gobierno de Japón el vehículo HYBRIDO indicado a continuación:

Marca	Modelo	Año	Chasis	Color	Placa
Toyota	PRIUS C	2015	JTDKD3B3201571991	Gris	EA01396

En la carta compromiso sobre la donación de los vehículos, el literal a) establece textualmente lo siguiente: **a) asegurar la administración, operación y mantenimiento de los productos adquiridos. Dicho mantenimiento debe hacerse en la DELTA COMERCIAL, a los 1,000 kms el primero, el segundo a los 5,000 kms y de ahí en adelante según lo indique el concesionario indicado.**

Es prioridad de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, garantizar la optimización de los recursos, sin comprometer la garantía de los vehículos, de modo que, se hace necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos bajo los estándares de calidad recomendados por el fabricante mediante sus representantes autorizados en el país.

La certificación emitida por **TOYOTA TSUSHO AMERICA, INC**, en representación de **TOYOTA MOTOS CORPORATION**, establece que la sociedad comercial **DELTA COMERCIAL, S. A.**, es su representante autorizado para distribuir y comercializar vehículos de motor, repuestos y accesorios en todo el territorio de la República Dominicana.

El uso de piezas y productos no recomendados por el fabricante ralentiza los vehículos, comprometiendo la eficiencia de estos, así como también la garantía otorgada por el fabricante mediante sus representantes autorizados.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

El referido vehículo HYBRIDO Toyota Prius C, ha presentado problemas con la batería, por lo que en la evaluación realizada por el representante autorizado del fabricante, se terminó que ésta debe ser reemplazada para garantizar el funcionamiento del vehículo em óptimas condiciones.

La Ley No. 340-06, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones mediante la Ley No. 449-06, establece en su artículo 6, numeral 5, lo siguiente:

“Artículos. 6.- Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: 5) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;”

El Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la referida Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3, numeral 6, establece que:

“Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 6) Proveedor único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor oblique a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

El referido Decreto, establece en su artículo 4, numeral 5, lo siguiente:

“Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: 5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Por todo lo antes expuesto, solicitamos de sus buenos y oportunos oficios, a los fines de realizar un procedimiento de excepción por proveedor único para la **Adquisición e Instalación de Batería para Vehículo Hybrid Toyota Prius C, Placa EA01396.**


Ramón A. Beltré

Enc. Departamento de Transportación MICM

